

Categorías profesionales	Grupo de tarifa
Programador de Sistemas B	4
Programador A	4
Programador B	5
Programador C	5
Responsable Planificación A	4
Responsable Planificación B	4
Responsable Sala A	4
Responsable Sala B	4
Operador Consola A	5
Operador Consola B	5

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Subsecretaría del Departamento para resolver cuantas cuestiones pudieran plantearse en la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día primero del mes natural siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de junio de 1979.

ROVIRA TARAZONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

19432

ORDEN de 8 de junio de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 23 de junio de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 41.351, interpuesto por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción contra este Departamento, sobre cuotas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la apelación sostenida por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada en la Primera Instancia por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Sevilla; rechazando también la causa de inadmisibilidad alegada por aquella representación, y confirmando la expresada sentencia; Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz) contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha 28 de septiembre de 1972, confirmatoria en alzada de la emitida por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, aprobatorias ambas del acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social 2/65/71 de la Inspección de Trabajo de aquella provincia. Declaramos nulas, sin valor ni efecto, tanto el acta expresada como las mencionadas resoluciones administrativas que la confirmaron, como actos contrarios a derecho. Absolvemos a la Administración de las demás pretensiones deducidas; sin imposición de costas a ninguna de las instancias.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE CULTURA

19433

ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se destinan 1.300.000.000 de pesetas para la producción de material filmado de carácter cultural.

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Cultura, atendiendo tanto a la creciente demanda cultural de la sociedad española como a las

circunstancias por las que actualmente atraviesa la industria cinematográfica de nuestro país, que reclaman la atención estatal, se propone promover, a través de las Direcciones Generales de Radiodifusión y Televisión y de Cinematografía, la producción de material filmado de carácter cultural destinado a su programación en Televisión y a su exhibición y distribución a través de otros medios, a cuyos efectos destina la cantidad de 1.300.000.000 de pesetas (mil trescientos millones de pesetas) del presupuesto del año en curso del Organismo autónomo Radiotelevisión Española (RTVE).

En su virtud, a propuesta de los Directores generales de Radiotelevisión Española y de Cinematografía, vengo en disponer:

Artículo 1.º Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente disposición aquellas Empresas productoras inscritas en el Registro Oficial de Empresas Cinematográficas con anterioridad al 31 de diciembre de 1978 y que hayan mantenido una actividad continuada de producción, habiendo realizado a partir del 1 de enero de 1974 un mínimo de tres largometrajes de producción íntegra o mayoritariamente española.

Art. 2.º Los proyectos, de preferencia series basadas en las grandes obras de la literatura española, habrán de ser presentados en el Ministerio de Cultura antes del 30 de septiembre de 1979, acompañados de los documentos siguientes:

- Un tratamiento amplio del proyecto de que se trate.
- Un avance del presupuesto y provisiones financieras.
- Un plan de producción preventivo.
- Una propuesta de equipo técnico y artístico, la cual deberá fiarse definitivamente de común acuerdo entre TVE y la Empresa productora.

Art. 3.º Se constituye una Comisión presidida por el Subsecretario de Cultura y de la que formarán parte los Directores generales de Radiodifusión y Televisión y de Cinematografía, así como otras dos personas designadas por el titular del Departamento. Esta Comisión podrá requerir cualquier clase de asesoramiento técnico que estime necesario.

La Comisión informará los proyectos que se presenten y elevará propuesta de resolución al Ministro de Cultura.

Art. 4.º El Ministro de Cultura resolverá entre los proyectos presentados, publicándose las resoluciones a partir del 15 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 1979.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1979.

CLAVERO AREVALO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Directores generales de Radiodifusión y Televisión y de Cinematografía.

19434

RESOLUCION de la Subsecretaria de Cultura por la que se establecen las normas que han de regir en el desarrollo y ejecución de la encuesta de «El Niño y sus hábitos culturales».

Ilmos. Sres.: En la actualidad, el Ministerio de Cultura, con la colaboración del Instituto Nacional de Estadística, y como aportación española a la UNESCO dentro del Año Internacional del Niño, están trabajando conjuntamente en la preparación de una encuesta nacional que recoja, aparte de la distribución del tiempo entre la población infantil (seis a catorce años), el empleo de ese tiempo en actividades de proyección cultural, poniendo mayor énfasis en el análisis del comportamiento infantil en relación a la expresión literaria y musical en sus aspectos de «posesión», «utilización», «temática», etc.

En ese sentido, la información que facilitará la encuesta, referida toda ella a la población infantil, cubrirá los siguientes aspectos:

- Conocimiento de la distribución del tiempo.
- Estudio específico de la lectura en sus distintas facetas.
- Estudio específico del mundo de la música en sus distintas facetas.
- Estudio de actividades alternativas (actividades deportivas, de convivencia, televisión, cine, etc.).

La temática y contenido de esta encuesta comporta, a nivel de Departamento, una colaboración especial entre la Dirección General del Libro y Bibliotecas y la Secretaría General Técnica, en atención a los temas a investigar y a la experiencia acumulada en otras encuestas.

Con el fin de alcanzar los objetivos señalados, se ha dispuesto:

Primero. Para coordinar y realizar las distintas tareas que la encuesta requiere, se constituirán los siguientes Grupos de Trabajo:

- Comisión Nacional.
- Comisión Ejecutiva.
- Delegaciones Provinciales.
- Inspectores provinciales.
- Agentes entrevistadores.